

#### VISTO

El Oficio Nº 363-R-2020/UNP (10.03.20), remitidos por el **Dr. Juan Gabriel Adanaqué Zapata**, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura; y

#### CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 131-CU-2020 de fecha 04 de marzo de 2020, se resolvió declarar la NULIDAD del acto administrativo contenido en la Resolución de Consejo Universitario Nº 0035-CU-2020 de fecha 08 de enero de 2020, por contravenir el principio de legalidad contenido en el artículo IV del Título Preliminar 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 04 de marzo de 2020, se adoptaron los siguientes acuerdos: "APROBAR.- el informe emitido por el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, el cual contiene la relación de 129 docentes que cumplen con requisitos para la contratación de plazas MINEDU", "DISPONER, se realice una evaluación de las plazas que cuenten con código AIRHSP, con cargo a que se hagan las adecuaciones y se establezcan los criterios como seleccionar las 97 plazas".

Que, mediante Oficio N°145-2020-OR-OCP-UNP del 03 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Planificación, informa que en el Aplicativo Informativo AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas se encuentran registrados un total de Plazas Docentes Contratados A y B, las cuales tienen el siguientes estado:

Plaza Ocupadas de Docentes Contrato A: 16
Plaza Ocupadas de Docentes Contrato B: 58
Plaza Vacantes de Docentes Contrato A: 1
Plaza Vacantes de Docentes Contrato B: 22
Total: 97 Plazas

### Plazas Ocupadas de Docentes Contratados

Partida: Detalle

2.1.1.5.1.2. Personal Docente Contratado
2.1.3.1.1.5. Contribución a ESSALUD (Patronal)

2.1.1.9.1.2. Aguinaldo

2.1.1.9.1.3. Bonificación por Escolaridad

Cantidad	Tipo de Docente	Haber	Patronal	Sueldo Mensual	Meses	Haber Mensual	Grat. y Aguinaldo	Total Amal por Persona	Monto Total
. 16	Docente A	5,956.00	536.04	6,492.04	12	77,904.48	600.00	78,504.48	1'256,071.68
58	Docente B	2,514.00	226.26	2,740.26	12	32,883.12	600.00	43,483.12	11942,020.96
<sup>7</sup>								-	3'198,092.64
	Plazas Vacantes de Docentes Contratados								
I	Docente A	5,956.00	536,04	6,492.04	. 12	77,904.48	600.00	78,504.48	78,504.48
22	Docente B	2,514.00	226.26	2,740.26	12	32,883.12	600.00	43,483.12	736,628.24
97									815,133.12

otal 4'013,225,76

Que, mediante Oficio Nº 224-2020-OR-OCARH-UNP de fecha 31 de enero 2020, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, comunica que el Técnico Informático del AIRHSP ratifica que en el referido Aplicativo MEF asignó 17 plazas de Docentes Contratados A (Doctores) y 80 plazas de Docentes Contratados B (Magíster), para ser contratados a plazo determinado;

Que, mediante Oficio N°177-VR.ACAD.-UNP-2020, el Vicerrector Académico informa sobre lo actuado con respecto al servicio docente contratado:

- Referencias:
- Con Hoja de Trámite 028-3802-20-2 que contiene el Oficio N°089-2020-D.FIM-UNP (20.02.20)
- Con Hoja de Trámite 0032-3202-202-2 que contiene el Oficio N°0077-2020-D.FC/UNP(05.03.20)
- Con Hoja de Trámite Nº 20-3302-20-4 que contiene el Oficio Nº047-2020-D,FCC,AA,-UNP (05.03.20)
- Con Hoja de Trámite N°112-3900-20-7 que contiene el Oficio N°112-2020/FAZ-UNP, Hoja de Trámite N°143-3900-20-1 que contiene el Oficio N°142-2020/ FAZ-UNP (18,02,20)
- Con Hoja de Trámite N°152-4100-20-4 que contiene el Oficio N°195-2020-D-FCCSSE-UNP (20,02,20), Hoja de Trámite N°196-4100-20-3 que contiene el Oficio N°243-2020-D-FCCSSE-UNP (05,03,20)
- Con Hoja de Trámite N°22-4200-20-4 que contiene el Oficio N°93-20-D-FDCCP-UNP (24.02.20), Hoja de Trámite N°1-4200-20-4 que contiene el Oficio N°22-SA-FDCCP-UNP-2020 (10.03.20)
- Con Hoja de Trámite N°60-3500-20-2 que contiene el Oficio N°073-UNP-FE-2020 (05.03.20)
- Con Oficio N°069-2020-UNP-FCCCCFF (17.02.20) y Oficio N°104-2020-UMNP-FCCCCFF (05.03.20)
  - Con Hoja de Trámite N°18-3702-20-7 que contiene el Oficio N°031-D-FIP-UNP-20 (19.02.20), Hoja de Trámite N°22-3702-20-3 que contiene el Oficio N°042-FIP-UNP-20 (05.03.20)
    - Con Hoja de Trámite N°87-4002-20-3 que contiene el Oficio N°169-20-UNP-FCS (18.02.20), Con Hoja de Trámite N°116-4002-20-2 que contiene el Oficio N°224-20-UNP-FCS (05.03.20)







- Con Hoja de Trámite N°031-4302-20-4 que contiene el Oficio N°100-2020-FIC-UNP (03.03.20)
- Con Hoja de Trámite Nº91-3000-20-1 que contiene el Oficio Nº165-D-FA-UNP (05.03.20)
- FAU: Relación de docentes por contrato MINUDU 2020
- Con Hoja de Trámite N°61-3600-20-9 que contiene el Oficio N°152-2020-UNP-FILD (05.03.20), Con Hoja de Trámite N°39-3602-20-6 que contiene el Oficio N°066-2020-UNP-FILD (29.01.20) / Oficio N°110/2020-UNP-FILD (19.02.20),
- 1. Con Oficio Circular Nº019-VR.ACAD.-UNP-2020, (10/02/2020), se programó sesión de Comisión Académica, para el día 14/02/200, cuya agenda a tratar fue el proyecto de Reglamento de Concurso para la Contratación de Plazas Docentes a Plazo determinado correspondiente a los Semestres 2020-1 y II.
- 2. Con Oficio Circular N°020-VR,ACAD,-UNP-2020,(14/02/2020), se comunica Acuerdo de Comisión Académica de fecha 14/02/2020, como se indica: "Hacer una revaluación para la contratación del servicio docente correspondiente a los semestres académicos 2020-I y II, de acuerdo a las necesidades reales de su representada, contando con el sustento pertinente a su carga académica, cursos, número de alumnos, entre otros; en coordinación con los Directores de Escuela, Departamento Académico y Consejo de Facultad de acuerdo a sus competencias." Información que se presentaba para el 20/02/2020, en sesión de Comisión Académica
- 3. Con fecha 20/02/2020, en sala de sesiones del Rectorado, estando presente los señores Decanos, se invitó al Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos Lic. César Sosa Silupú y el Jefe de Racionalización, Sr. Wilmer Vite Martínez, dirigida por el suscrito, se trabajó la información del servicio docente correspondiente a cada Facultad alcanzada por los señores Decanos, y en presencia del Jefe de Personal se depuró a los señores docentes que no tenían Grado de Maestro y/o Magister, cuya relación fue alcanzada por el Sr. César Sosa Silupú.
- 4. Con Oficio Nº411-2020-J-OCARH-UNP, fue recepcionado con fecha 21/02/2020, Oficio de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, que remite listado de docentes contratados sin grados académicos.
- Con Oficio Nº0211-DSA-SG-UNP-2020, (24/02/2020), Secretaría General, alcanza información con respecto a un total de 97 plazas en el aplicativo AIRHSP, (17 Doctores y 80 Magister)
- Con Oficio Nº410-2020-J-OCARH-UNP, fue recepcionado con fecha 04/03/2020, Oficio de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, que remite listado de docentes contratados sin grados académicos.
- 7. Con fecha 04/03/2020, se llevó a cabo sesión de Consejo Universitario, en la que se agendó el tema del requerimiento docente; quedando acordada la contratación de 129 plazas, de las cuales 97 plazas cuentan con código del aplicativo AIRHSP y con presupuesto para los 12 meses (Información sustentada y reportada por el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, mediante Oficio Nº0145-2020-OR-OCP-UNP); Con respecto al resto de plazas por cubrir se acordó que están pasarían a ser contratadas bajo la Modalidad de Locación de Servicio, cubiertas con presupuesto que asigne la dependencia que le compete. Proponiendo que su haber mensual sea equitativo al que se le asigna a un docente MINEDU tipo B. Terminada la Sesión de Consejo Universitario, se continuó reabajando con los señores decanos, con respecto a los señores docentes consignados en el aplicativo AIRHSP, que cumplan con los requisitos para el ejercicio de la Docencia de acuerdo a lo normado, quedando por determinar 38 con grado de magister de las 97 plazas; las nuismas que cuentan con presupuesto para los doce meses considerándose como eficacia anticipada.
- 8. Con fecha 06/03/2020, en Sesión de Comisión Académica, se completó la relación de 38 docentes para ser incluidos en el aplicativo AIRHSP, información alcanzada por los Señores Decanos. Adjunta la relación de Docentes para ser considerados en el Aplicativo AIRHSP, indicando su Resolución de Consejo Universitario de Concurso Público para contrato, a fin de que se emita el documento resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N°197-2020-OCAJ-UNP de fecha 03 de marzo de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica informa:

- Que en el Artículo 80ºde la Ley Universitaria Ley N°30220, establece que los docentes son:
  - √80.1 Ordinarios: Principales, asociados y auxiliares
  - √ 80.2 Extraordinarios: Eméritos, honorarios y similares dignidades que señale cada universidad, que no podrán superar el 10% del número de docentes que dictan en el respectivo semestre.
  - √ 8.3 Contratados: Que presten servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.
  - Que, en el Artículo 82° de la Ley Universitaria Ley N°30220, en cuanto a los requisitos para el ejercicio de la docencia, se prevé: "Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer:
  - ✓ 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.
  - √ 82.2 El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización.
  - ✓ 82.3 El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado.

Los docentes extraordinarios pueden ejercer la docencia en cualquier nivel de la educación superior universitaria y sus a características son establecidas por los Estatutos a cada Universidad"

Que, si bien el dispositivo legal antes citado regula de manera general los requisitos para la contratación de docentes, se debe observar que para la contratación específica de los docentes MINEDU, se debe tener en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial Nº 207-2017-MINEDU, de fecha 03 de abril de 2017, la cual aprueba la Norma Técnica para la solicitud, evaluación asignación y gestión de recursos para la Contratación de personal docente en las Universidades Públicas para el Año 2017, en cuyo Art.7.4, sobre la retribución del personal docente contratado, hace referencia a los siguiente: "El financiamiento a otorgarse, se destinará a la contratación contemplada en el literal f) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley de Presupuesto, sobre la base de un valor hora por trabajo semanal – mensual que dependerá del nivel académico del docente a contratarse. En ese sentido, se definen dos tipos de valor hora por trabajo semanal – mensual, como aquella hora dedicada a la labor docente, la cual semanal – mensual;

Tabla 1. Valor hora de trabajo semanal mensual para los docentes contratados, según nivel establecido







NIVEL ACADEMICO

VALOR POR HORA SEMANAL + MENSUAL (S/.)

Contratado A(con grado de Maestro) Contratado B (con grado de Doctor)

148.90

El docente contratado percibe una remuneración integra mensual de acuerdo a la dedicación a la labor docente y el valor hora semanal — mensual por nível académico. Cabe resaltar que el personal a contratar tendrá una dedicación a la labor docente de hasta las cuarenta (40) horas semanales, las cuales estarán distribuídas de la siguiente manera:

Tabla 2. Distribución de dedicación a la labor docente del docente contratado a 40 horas semanales:

A WOLD D. Distribution to dedication a in labor docome the docome configuration a 40 horas schalaries.					
Max. De Horas Lectivas	Max. De horas para	Max. De horas dedicadas a otras	Max. Total Horas		
	asesorías	actividades de labor docente			
16	4 .	20 -	40		

De acuerdo al contrato establecido, el docente tendrá un dictado máximo de dieciséis (16) horas lectivas semanales y dedicará cuatro (04) horas semanales para asesoría. Además, podrá dedicar hasta veinte (20) horas por semana para otras actividades de labor docente, las cuales comprenden: (i) la planificación y elaboración de instrumentos (ii) preparación y actualización permanente de clases, (iii) calificación de pruebas de los estudiantes, (iv) preparación de material adicional para el apoyo en el dictado de las clases y (v) otras que disponga la Universidad dentro de sus Estatutos. En el caso de los docentes con una menor dedicación, la distribución de horas será proporcional al de su similar a tiempo completo.

La Universidad podrá crear plazas docentes con jornadas laborales de diez (10), veinte (20), y cuarenta (40) horas semanales. Para estimar la remuneración mensual que recibirá el docente contratado, se deberá multiplicar el valor hora por trabajo semanal – mensual, según corresponda, por la dedicación a la labor docente definida por la Universidad".

- A su vez, el Decreto Supremo Nº418-2017-EF, aprueba el monto de la remuneración mensual de los docentes contratados de la Universidad Pública y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración.
- Por otro lado, se debe tener en cuentea que la Tercera Disposición complementaria Transitoria de la Ley N°30220 Ley
  Universitaria, en cuanto al Plazo de adecuación de docentes de la universidad pública y privada, establece: "Los docentes que no
  cumplan con los requisitos a la entrada en vigencia de la presente Ley, tienen hasta cinco (05) años para adecuarse a esta; de lo
  contrario, son considerados en la categoría que les corresponda o concluye su vínculo contractual, según corresponda"
- Que tal dispositivo legal, debe ser concordado con lo indicado en la Resolución de Consejo Directivo N°007-2017-SUNEDU/CD, mediante la cual se aprueba el precedente de observancia obligatoria para la correcta interpretación, aplicación y alcances de los numerales 81.1 y 82.2 del artículo 82 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estableciéndose lo siguiente: "Requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria en pregrado y maestría según la Ley Universitaria"

Que, de acuerdo con lo señalado los numerales 82.1 y 82.2 del artículo 82 de la Ley Universitaria, para el ejercicio de la docencia en el nivel de pregrado y maestría resulta obligatorio contar con el grado académico de Maestro.

En este caso, una Maestría constituye un estudio de posgrado según establece la Ley Universitaria, existiendo dos tipos de maestría: de especialización, cuando se trata de estudios de profundización profesional, y de investigación o académica, cuando están basadas en la investigación;

Que debe mencionarse que dicha disposición resulta exigible desde la entrada en vigencia de la Ley Universitaria, la cual ésta dispuso mediante su Tercera Disposición Complementaria Transitoria un plazo de adecuación de cinco años para los docentes que no cumplieran con dichos requisitos para el ejercicio de la docencia, siendo aplicable a aquellos que ejercían la docencia universitaria en dicho momento y que no contaran con dicho grado.

Que, posteriormente el Tribunal Constitucional en la emisión de la sentencia del caso: "Ley Universitaria", establece que la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la citada norma, el plazo de adecuación debe computarse a partir de la fecha de publicación de la sentencia, es decir del 20 de noviembre de 2015".

Por las consideraciones expuestas y en atención de los señalado, recomienda que se remita lo actuado al Pleno del Consejo Universitario, a efectos de que se tome conocimiento sobre lo expuesto, para la evaluación de los contratos de los docentes MINEDU que no cuentan con grados académicos de Magíster y Doctor.

Que, mediante Oficio N°363-R-2020/UNP de fecha 10 de marzo de 2020, el señor Rector (e), autoriza se emita Resolución correspondiente, relacionado con los Contratos MINEDU, los cuales fueron aprobados en la Sesión Extraordinaria N°03 de fecha 04 de marzo de 2020 de Consejo Universitario;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece dentro de sus aplicaciones legales en su artículo IV – Principios del Procedimiento Administrativo: 1.1 Principio de legalidad. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el artículo 174º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, numeral 174.12, establece, que una de las atribuciones del Consejo Universitario es: Nombrar, contratar, promover, ratificar y remover a los docentes y personal administrativo de la Universidad, a propuesta, en su caso de las Facultades y/o dependencias, de acuerdo a Ley.

Que, el artículo 223 del Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, señala que los contratos para los contratos para los contratos con tres o más años de antigüedad son de carácter anual, siendo la obligación de las autoridades, velar por el cumplimiento de este derecho.

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria Nº 03 de fecha 04 de marzo de 2020 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el cargo.

etaria Gen



## SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR, con eficacia anticipada, al 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, al personal docente que detallo a continuación, según Oficio N°177-VR.ACAD.-UNP-2020, emitido por el Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Piura:

	Docentes con Grado de Doctor					
N°	NOMBRE	RESOLUCIÓN DE CONCURSO PUBLICO PARA CONTRATO	FACULTAD			
1	CPC. Roger Orlando Bazán Correa	RCU №0489-CU-2017	CONTABILIDAD			
2	Lic. Belia Luz León Palomino	RCU №1004-CU-2011	ADMINISTRACIÓN			
3	Med. Vet. Rossmery Cruz Cerna	RCU №0715-CU-2013	ZOOTECNIA			
4	Med. Rolando Gerardo Betancourt Atanay	RCU №0043-CU-2012	CIENCIAS DE LA SALUD			
5	Ing. Jonathan David Nima Ramos	RCU Nº0096-CU-2019				
6	Ing. Moises David Saavedra Arango	RCU №0096-CU-2019	INDUSTRIAL			
7	Ing. Ivan Danelgi Imán Agurto	RCU №0489-CU-2017				
8	Lic. Diana Judith Quintana Sánchez	RCU №0489-CU-2017	CIENCIAS			
9	Rosa Dolores Castro Tezen	RCU №0442-CU-2013				
10	Betty Elizabeth Panta Salazar	RCU №0123-CU-2016				
11	Milagros del Pilar Cordova de Chang	RCU №0489-CU-2017	EDUCACIÓN			
12	Helen Dorothy Larroca Saavedra	RCU №0489-CU-2017				
13	José Humberto Lalupú Valladolid	RCU №0442-CU-2013				
14	Econ. Luis Varona Castillo	RCU № 043-CU-2017	ECONOMÍA			
15	Marco Antonio Iyo Valdivia	RCU №0489-CU-2017				
16	Deiver Vilcherrez Vilela	RCU №0489-CU-2017	DERECHO			
17	Isidora Concepción Zapata Periche	RCU №0489-CU-2017				

Docentes con Grado de Magister					
N°	NOMBRE	RESOLUCIÓN DE CONCURSO PUBLICO PARA CONTRATO	FACULTAD		
1	CPC Simón Zapata Periche	RCU № 409-CU-2015	CONTABILIDAD		
2	CPC. José Claudio Herrera Yamunaque	RCU №0045-CU-2017			
\3	CPC. Mauro Antón Nunura	RCU № 409-CU-2015			
4	CPC: Alejandro Arturo Saavedra Chiroque	RCU №0296-CU-2019			
5	Ing. Leonardo Alva Campos	RCU №0618-CU-2013	PESQUERIA		
6	Ing. Antía Rangel Vega	RCU №0296-CU-2019			
7	ing. Martín Javier Sernaqué Saavedra	RCU №0296-CU-2019			
8	Lic. Regina Jimenez Chinga	RCU №0489-CU-2017	ADMINISTRACIÓN		
3.0	Lic. Alfredo Valdiviezo Valdiviezo	RCU Nº0296-CU-2019			







1	l ,		i i
10	Lic. Betsy Linn Vegas Serrano	RCU №0296-CU-2019	
11	Méd. Vet. Joel Dominguez Córdova	RCU №119-CU-2013	
12	Méd.Vet. Jenny Janet Bayona Matheus	RCU №119-CU-2013	ZOOTECNIA
13	Med. Vet. Juan Jesús Tello Chumacero	RCU №0296-CU-2019	
14	Patricia Longa Alberca	RCU №0489-CU-2017	
15	Med. Olga Soledad Soriano Carmen	RCU №0289-CU-2013	
16	Med. Billey Kurt Samame Talledo	RCU №0289-CU-2013	
17	Med. Igor Mario Flores Guevara	RCU №0489-CU-2017	
18	Med. Miriam Fiestas Mogollón	RGU №0489-CU-2017	CIENCIAS DE LA SALUD
19	Med. Manuel Montañez Torres	RCU №0489-CU-2017	CIENCIAS DE LA SALOD
20	César Manuel Revilla Villanueva	RCU №0296-CU-2019	
21	Olga Jáuregui Chingel	RCU №0296-CU-2019	
22	Carlos Ortíz de la Cruz	RCU №0296-CU-2019	
23	Ana Lucía Martínez Gómez	RCU №0296-CU-2019	
24	Ing. José Rafael Ramos Chunga	RCU №0574-CU-2013	
25	Ing. Luis Armando Saavedra Yarleque	RCU №0603-CU-2013	
26	Ing. Alejandro Antonio Lazo Silva	RCU № 100-CU-2006	INDUSTRIAL
27	Ing. Smith Timana Rojas	RCU №0489-CU-2017	. INDOSTRIAL
28	Ing, Hoower Augusto Puicon Zapata	RCU №0296-CU-2019	
29	Ing. Rubén Alexander More Valencia	RCU №0296-CU-2019	
30	Lic. Andres Augustín Castillo Moscol	RCU №0029-CU-2016	
31	Lic. Segundo Basilio Correa Erazo	RCU №0380-CU-2015	·
32	Lic. María Cristina Ramirez Carrasco	RCU №0489-CU-2017	
33	Lic. Oscar Henry del Rosario Castillo	RCU №0489-CU-2017	
34	Lic. Dandy Albert Sánchez Escurra	RCU №0489-CU-2017	· · ·
35	Lic. Ellis Rodney Hidalgo Mendoza	RCU №0489-CU-2017	
36	Lic. Segundo Reyes Huachillo Nonajulca	RCU №0489-CU-2017	
37	Lic. Rosa Melva Vera Rueda	RCU №0170-CU-2013	·
38	Lic. Darwin Viicherrez Vilela	RCU №0380-CU-2015	
39	Biolg. Alfredo Julián Sandoval Norabuena	RCU №0029-CU-2016	CIENCIAS
. 40	Biolg. Julia Mercedes Ticona Michilot	RCU №0489-CU-2017	
41	Lic. Ricardo Antonio Armas Juárez	RCU №0489-CU-2017	
42	Lic. Mariela Lizety Córdova Espinoza	RCU №0489-CU-2017	
43	Lic.Gloria Solvey Crespo Guerrero	RCU №0296-CU-2019	
44	Lic. Angel Rafael Vicente Morocho	RCU №0296-CU-2019	
45	Lic. Vanesa Humbertina Silupú Ortega	RCU №0296-CU-2019	
46	Lic. Sara Luz Chunga Palomino	RCU №0296-CU-2019	
	Biolg. Henry Robles Cueva	RCU Nº0296-CU-2019	· · · · · .
48	Lic. Darwin Maccoll Primero Llacsaguache Calle	RCU №0296-CU-2019	·



1		ı	1
49	Arq. Claudia Isabel Belupú Estrada	RCU №0489-CU-2017	
50	Arq. Luis Fernando Chero Córdova	RCU №0489-CU-2017	
51	Arq. David Ramón Gutiérrez Moreno	RCU №0296-CU-2019	
52	Arq. Ademir Holguín Reyes	RCU №0296-CU-2019	ARQUITECTURA
53	Arq. Stevenson Lee Reforme Trelles	RCU №0296-CU-2019	·
54	Arq. Juanita Beberly Tineo Moran	RCU №0296-CU-2019	
55	Arq. Carlos Enrique Rodríguez Mogollón	RCU №0296-CU-2019	
56	Ing. Armando Quispe Caceres	RCU №0489-CU-2017	AGRONOMIA
57	Ing. Pedro Manuel Rivera Calle	RCU №0489-CU-2017	
58	Ing. Julio Pedro Atoche Cornejo	RCU №0296-CU-2019	
59	Ing. Alexis Manuel Valdiviezo Chapoñan	RCU №0296-CU-2019	MINAS
60	Ing. Ronald Roggers Ramos Morán	RCU №0296-CU-2019	
61	Ing. Jean Noel Martínez Trouve	Docente RENACYT	
62	Edwin Tomás Michue Yamo	RCU №0489-CU-2017	
63	Pablo César Peña Martínez	RCU №0489-CU-2017	
64	Gleydí Elisa Sullón Barreto	RCU №0296-CU-2019	
65	Stephani Tatiana López Ortiz	RCU №0296-CU-2019	EÐUCACIÓN
66	Aura Elena Medina Sócola	RCU №0296-CU-2019	
67	Henry Aquiles Jorge León	RCU №0296-CU-2019	
€ 1 68	José Martín Neyra Moncada	RCU №0296-CU-2019	
.69	Alan Alexis Aldana Tume	RCU №0296-CU-2019	·
70	Econ. Moisés Germán Dominguez Morante	RCU №0489-CU-2015	ECONOMÍA
71	Econ. Gabriela del Cisne Guanilo Castillo	RCU №0296-CU-2019	LOOKOWIA
72	Armando Arevalo Zeta	RCU №0260-CU-2013	
73	Esthely Rosa Bayona Castro	RCU №0260-CU-2013	DERECHO
74	Guillermo Enrique Cevallos López	RCU №0260-CU-2013	
75	Raúl Orlando Castro Quintana	RCU №0296-CU-2019	
76	Ing. Carlos Silva Castillo	RCU №0360-CU-2013	
77	ing. Miguel Lenin Talledo Coveñas	RCU №0182-CU-2018	
· 78	Arq. David Noel Choquehuanca Alonso	RCU №0296-CU-2019	CIVIL
79	Ing. Sernaqué Barrantes Helmer	RCU №0296-CU-2019	
\ 80	Ing. Pérez Borrero Juan Manuel	RCU №0296-CU-2019	

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, para que a través de la blanilla única de pagos ejecute el pago correspondiente, con eficacia anticipada al 02 de enero al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo indicado en el artículo precedente.

ARTICULO 3° .- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondientes del presupuesto en vigencia.

 $\textbf{ART} \acute{\textbf{I}} \textbf{CULO 4}^o\textbf{.- DISPONER}, \text{ la publicación de la presente resolución en el portal web de la Universidad Nacional de Piura.}$ 

Bg, Anita Consvelo Zapats Guantina Crorpos

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Man Gabriel Adanaque Zapata RECTOR (E)

6 de 7



(Fdo.) Dr. JUAN GABRIEL ADANAQUE ZAPATA, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura. (Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, VR.ACAD, DGA, INTs(97), OCARH(4), OCP, OF. RACIONALIZACIÓN, FACULTADES (14), ARCHIVO(2). 121 copias/jag

ARTICO NATURE AND ARTICO NATURAL PROPERTY AND ARTICO NATUR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE P

Dr. Juan Gabriel Adanaqué Zapalis нестоя (E) Mg, Anita Consuelo Zapata Guayiun Secretaria General



